

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **175**

Fecha: 26/10/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120080066900	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	SINTEG S.A.	Auto de traslado liquidación	25/10/2021		
05266310500120100037900	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	MARIA ELENA - OSORIO	Auto de traslado liquidación	25/10/2021		
05266310500120150010800	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	GRUPO ELITE DEPORTIVO S.A.S.	Auto de traslado liquidación	25/10/2021		
05266310500120160007800	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	DUALL MCM SAS	Auto de traslado liquidación	25/10/2021		
05266310500120180047200	Ordinario	LUIS FERNANDO QUIROZ CIFUENTES	BLANCA ADIELA LOTERO DE ARCILA	Auto que fija fecha audiencia de conciliación SE FIJA PARA EL DIA JUEVES 21 DE ABRIL DE 2022, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M)	25/10/2021		
05266310500120190004300	Ejecutivo	SHIRLEY YAMILE - OSSA ZAPATA	MATILDE - DUQUE DE ALVAREZ	Auto de traslado liquidación	25/10/2021		
05266310500120190043500	Ordinario	RAUL DE JESUS MALDONADO CARDONA	COMPAÑIA EL PORTAL S.A.S.	Auto que acepta sustitución al poder Se reconoce personeria a la Abogada sustituta de la parte demandante	25/10/2021		
05266310500120190056200	Ordinario	JUAN FELIPE GAVIRIA QUENGUAN	PRODUCTOS ALIMENTICIOS SONSONENA SAS	El Despacho Resuelve: No accede a solicitud.	25/10/2021		
05266310500120200048900	Ordinario	OSCAR MAURICIO FLOREZ MANCO	STIVEN ALONSO LONDOÑO TOBON	El Despacho Resuelve: No accede a solicitud.	25/10/2021		
05266310500120210017600	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	CENTRO GERONTOLOGICO Y DE CAPACITACIÓN IPA S.A.S.	El Despacho Resuelve: No accede a solicitud.	25/10/2021		
05266310500120210029400	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR	AA GLOBAL CONSULTING S.A.S	El Despacho Resuelve: No accede a Solicitud	25/10/2021		
05266310500120210045900	Ordinario	MARIA EUGENIA PAEZ SANCHEZ	OLD MUTUAL	El Despacho Resuelve: No accede a la solicitud hasta que esté integrada completamente la litis del proceso	25/10/2021		
05266310500120210048700	Ordinario	VICTOR FREDY PUERTA GARCIA	417 EXPRESS TRANSPORTE ESPECIAL SAS	El Despacho Resuelve: Se realiza notificacion personal al representante legal de la sociedad demandada.	25/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120210049700	Ordinario	ALBEIRO DE JESUS PICON VERGARA	JPM CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.	Auto que fija fecha audiencia Para el día Lunes 30 de Octubre de 2023 a las 2:30 p.m. Reconoce personeria parte demandada	25/10/2021		
05266310500120210049800	Ordinario	ANDREA PAOLA SIERRA BOLAÑO	ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL -APREHSI LTDA	Auto que fija fecha audiencia de conciliación Decision de excepciones previas, saneamiento, fijacion del litigio, decreto de pruebas y practica de interrogatorios para el día 22 de noviembre de 2023, a las 9.30 am.	25/10/2021		
05266310500120210054400	Ordinario	GERARDO ANTONIO RAMIREZ CORTES	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	Auto que rechaza demanda. NO TIENE APODERDO JUDICIAL	25/10/2021		

FIJADOS HOY **26/10/2021**

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2008-00669-00

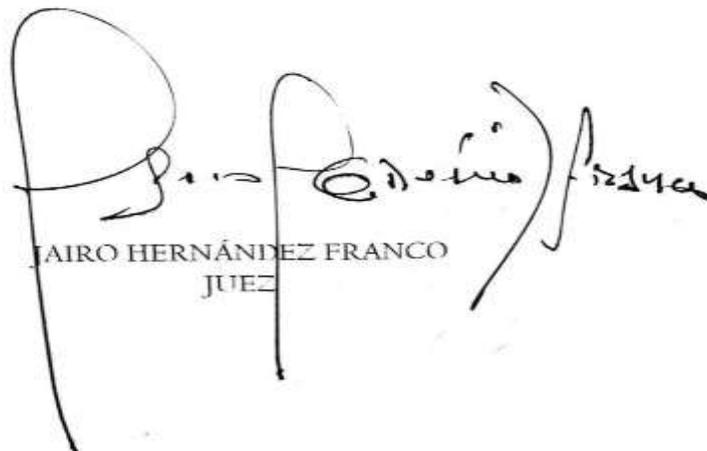
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Octubre Veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutada; SINTEG S.A., por el término de tres (03) días, de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante; PROTECCIÓN S.A.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2010-00379-00

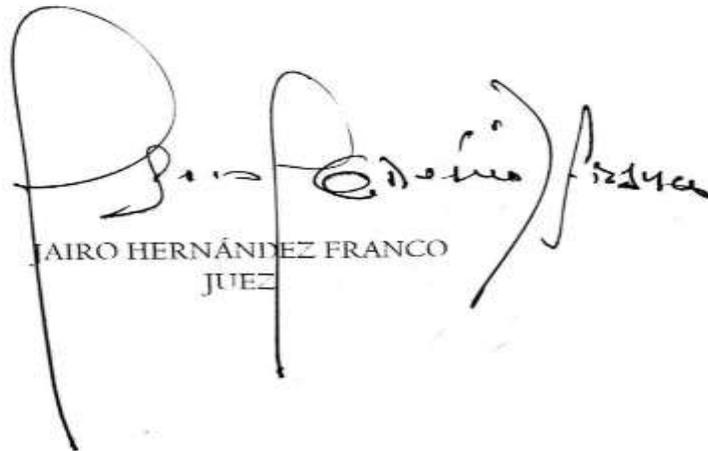
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Octubre Veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutada; señora MARIA ELENA OSORIO, por el término de tres (03) días, de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante; PROTECCIÓN S.A.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2015-00108-00

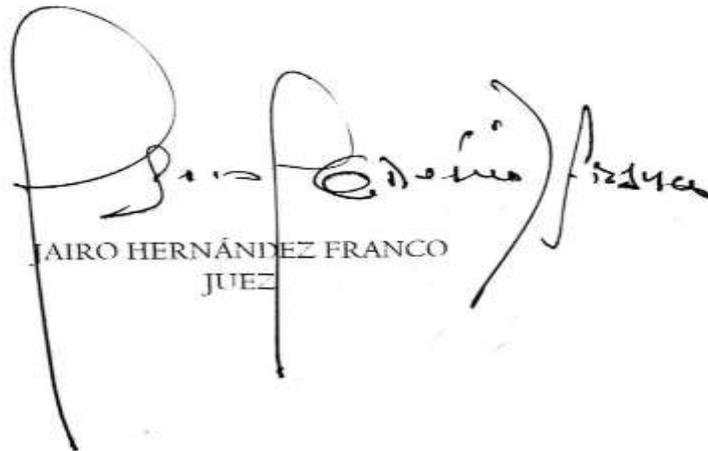
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Octubre Veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutada; GRUPO ELITE DEPORTIVO S.A.S., por el término de tres (03) días, de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante; PROTECCIÓN S.A.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2016-00078-00

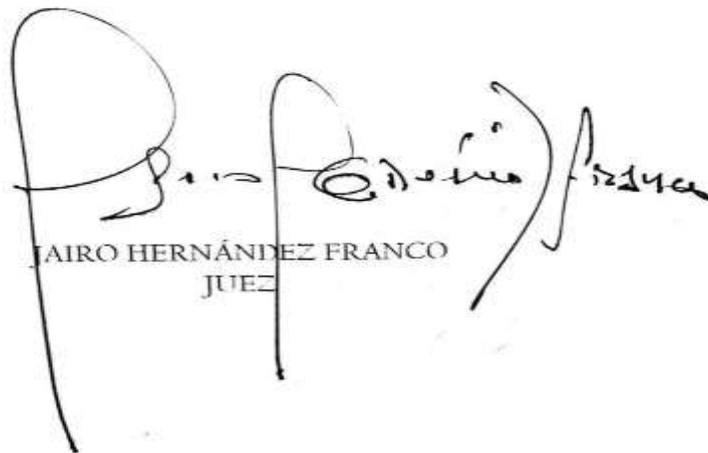
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Octubre Veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutada; DUALL MCM S.A.S., por el término de tres (03) días, de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante; PROTECCIÓN S.A.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2018-472-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, está debidamente contestada se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve el señor **LUIS FERNANDO QUIROZ CIFUENTES** en contra **BLANCA ADIELA LOTERO DE ARCILA** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el **JUEVES VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M)**

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería para actuar al Dr. **MARTIN FABIAN TORRES TORO** de T.P. 89.687 en calidad de Curador Ad – Litem dentro del presente proceso., para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de _____ de 2021.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-00043-00

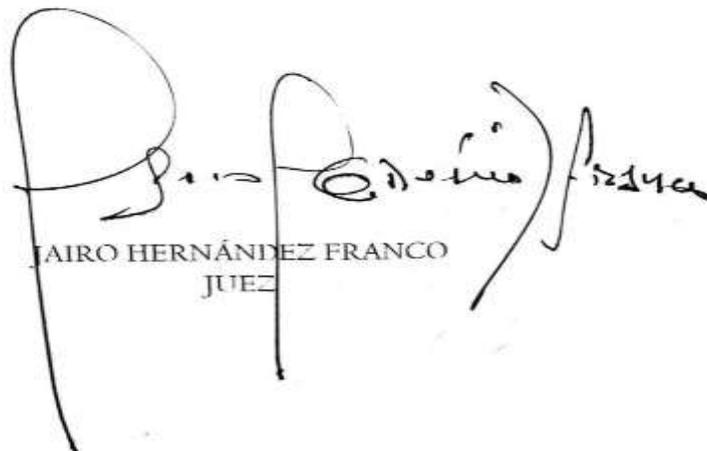
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Octubre Veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte ejecutada; señora MATILDE DUQUE DE ALVAREZ, por el término de tres (03) días, de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante; señora FABIO DE JESÚS CORREA CADAVID.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 052663105001-2019-00435-00

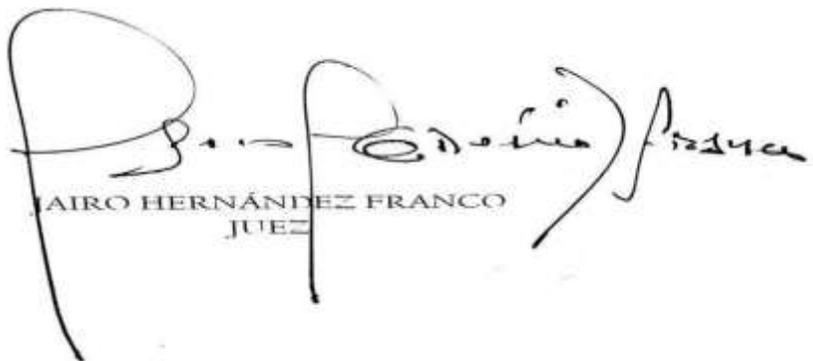
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Octubre Veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al memorial de sustitución de poder judicial que hace el apoderado judicial de la parte demandante, Abogado **JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ**, y de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, esta Judicatura se sirve **RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** para actuar a favor de los intereses del demandante; señor **RAUL DE JESUS MALDONADO**, a la Abogada Sustituta, doctora **LUISA MARIA QUINTANA QUIROZ**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 334.652 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-00562-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Octubre Veinticinco (25) de dos mil Veintiuno (2021)

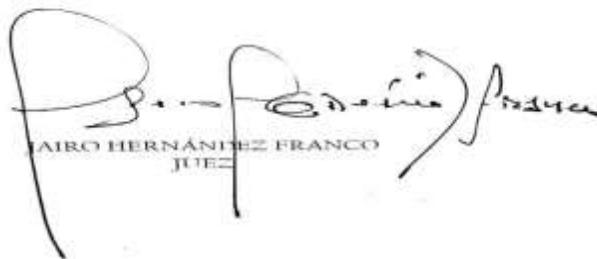
Entra el despacho a resolver la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante de remisión de copia digital de expediente.

El despacho se permite informarle al apoderado, que en el Municipio de Envigado, no ha iniciado el proceso de digitalización de los expedientes, que adelanta la Rama Judicial y en razón a ello, el expediente a la fecha se encuentra físico.

El despacho viene digitalizando en la medida de lo posible algunos expedientes, pero el requerido, hasta el día de hoy no lo hemos podido escanear, dada la alta carga laboral que afronta el despacho y la falta de elementos para ello, pero si la parte interesada en uso de sus buenos oficios, lo quiere digitalizar y remitirnos el mismo, nos ayudaría muchísimo con la gestión del despacho.

De igual forma, puede pasar por el despacho y tomar las copias necesarias.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

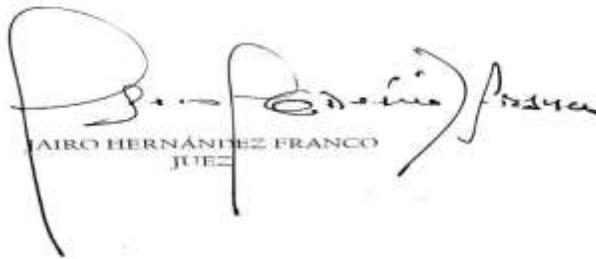
RADICADO. 052663105001-2020-00489-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Octubre veinticinco (25) de dos mil Veintiuno (2021)

No se accede a la solicitud elevada por la apoderada judicial, de la parte demandante, de autorizar la entrega de sumas de dinero consignadas a órdenes del despacho, dentro del proceso de la referencia, toda vez, que conforme a las pretensiones de la demanda, lo que se busca es el reajuste de diferentes conceptos laborales, frente a los cuales, no se tiene certeza si hay lugar o no a ellos, y en tal razón, será el debate probatorio el que determinará la procedencia de los mismos y la posibilidad de entrega de dichas sumas dineros.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2021-00176-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Octubre veinticinco (25) de dos mil Veintiuno (2021)

No se accede a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, de aclarar el oficio que se libró ante TRANSUNION, toda vez, que al mismo, ya se le dio respuesta por parte de dicha entidad, de manera correcta, indicando que la sociedad ejecutada CENTRO GERONTOLOGICO Y DE CAPACITACION IPA S.A.S., “no registra información en CIFIN”.

Se remite copia de la respuesta al apoderado, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2021-00294-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

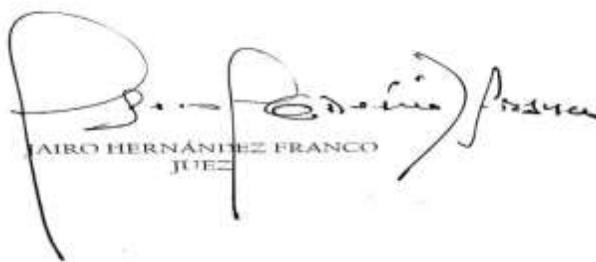
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Octubre veinticinco (25) de dos mil Veintiuno (2021)

No se accede a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en memorial que antecede, toda vez, que el oficio ordenado en el auto que libró mandamiento de pago, a la fecha no ha sido retirado por la parte interesada en tramitar el mismo, de la secretaria del despacho, siendo carga de dicha parte y no del despacho el diligenciamiento de estos.

Respecto a la remisión del link del proceso, se accede a remitirle al apoderado el mismo.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2021-00459-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Octubre Veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al memorial que antecede, en el que solicita la parte demandante seguir adelante con el proceso, indica el Despacho, que si bien las co demandadas efectivamente ya contestaron la demanda dentro de términos concedido para ello, la ASEGURADORA MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., Sociedad llamada en garantía por la codemandada OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS – hoy SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., no ha contestado la demanda, ni por lo menos reposa en el expediente constancia de que ya fue notificada, y una vez exista la misma, y/o sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, (inciso 4 Artículo 8 Decreto 806 de 2020) que éste fue abierto y repose contestación de la contraparte, es decir, se integre la Litis conforme a derecho, el Despacho procederá a fijar fecha para Audiencia, de lo contrario no es procedente seguir adelante con el proceso.

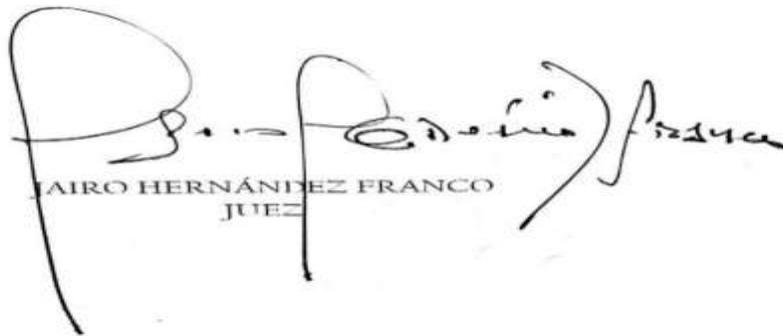
La notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tampoco se ha notificado por parte de la demandante. Sírvase realizar dicha notificación.

Conforme a lo anterior, se requiere a la codemandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para realizar la diligencia de notificación que tiene a su cargo.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2021-459

De otro lado, se indica a la parte interesada en la demanda, que la entidad demandada que contestó la Acción Laboral en la fecha CINCO (5) de Octubre del presente año (2021) fue COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2021-00497-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Octubre Veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda está debidamente contestada, se procede a fijar fecha para AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y DECRETO DE PRUEBAS, dentro del Proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por el señor ALBEIRO DE JESUS PICÓN VERGARA, en contra de la Sociedad J.P.M. CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. -En liquidación- para el día LUNES TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería para actuar a favor de los intereses de la Sociedad demandada J.P.M. CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. -En liquidación-, a la Abogada MARIA YOLIMA GALEANO MONTOYA, portadora de la Tarjeta Profesional No. 211.895 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

ALBEIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2021-00498-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Octubre Veinticinco (25) de dos mil Veintiuno (2021)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente notificada, se da por contestada la demanda y se procede a fijar fecha dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, que promueve ANDREA PAOLA SIERRA BOLAÑO, en contra ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – APREHSI LTDA., para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, se señala el MIERCOLES VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la firma de abogados CARPIO, FIRMA DE ABOGADIOS S.A.S., a través del Dr. JHON JAIRO DÍAS CARPIO, para representar a la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	809
Radicado	052663105001-2021-00544-00
Proceso	ESPECIAL DE ACOSO LABORAL
Demandante (s)	GERARDO ANTONIO RAMIREZ CORTES
Demandado (s)	CENCOSUD COLOMBIA S.A.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mediante auto notificado por estados, el 14 de octubre de 2021, se exigió a la parte demandante presentar la demanda con apoderado idóneo, concediendo el término de 5 días, para cumplir requisitos.

CONSIDERACIONES

Encuentra el despacho, que el apoderado de la parte demandante, no subsanó el requisito exigido por el Despacho.

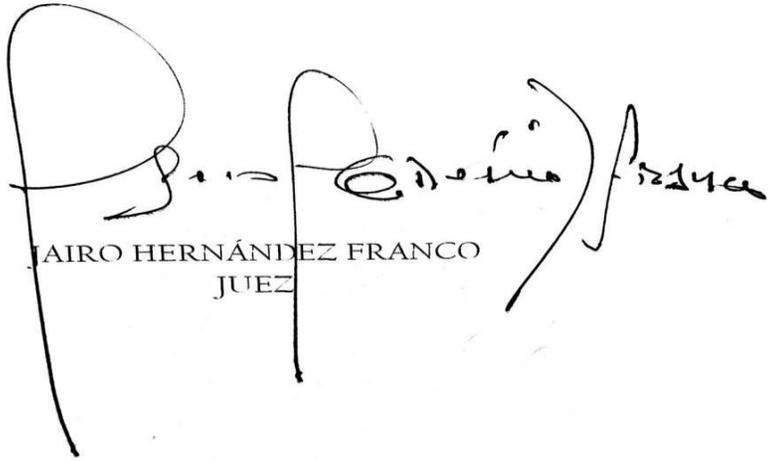
De conformidad con lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO. En consecuencia, se ordena su devolución, sin necesidad de desglose y el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 49
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana
(8:00 a.m.) del día 9 de julio de
2020.

Secretario